



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
INT17100BF

Código de Expediente
SUB/2023/14

Fecha y Hora
15/06/2023 11:37

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



204842000U3A180U0IGV

2ªPROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

CORAL POLIFÓNICA SANTIAGO LÓPEZ

En Pravia, a fecha firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, D. David Álvarez Suárez, Alcalde del Ayuntamiento de Pravia, en su nombre y representación.

Y de otra parte, D. Francisco Rodríguez Fernández con D.N.I. 71847838R, en representación de la Coral Polifónica Santiago López, CIF V33385188, con domicilio en Casa de Cultura de Pravia, Plaza Marquesa de Casa Valdés 2, 33120 Pravia,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 22.2a, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La Coral Polifónica deberá realizar dos conciertos en el municipio de Pravia (Concierto durante Misa solemne del Corpus Christi y Concierto durante Misa de Santísimo Cristo de la Misericordia), sin contraprestación económica más allá de esta subvención, entendiéndose las mismas como parte del presente convenio.

La Coral Polifónica organiza un Ciclo Música Coral donde participan agrupaciones de otras regiones de España y Portugal que tiene como fin, el fomento y la propagación de la música coral, contribuyendo así a la instrucción artística y al enaltecimiento del arte musical.

Podrán, en todo caso servir como justificación a la misma, los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la propia Coral: desplazamientos ensayos, compra material, pagos a músicos, etc. acreditados mediante los documentos oportunos.

El Presupuesto del ejercicio 2023 establece una asignación nominativa de **6.500 euros** en la partida **334/48902** a Coral Polifónica Santiago López, para el desarrollo de la actividad cultural mediante conciertos y programación de ciclos o similares.

La competencia para dictar el presente acuerdo recae en la Alcaldía del Ayuntamiento de Pravia.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
INT17I00BF

Código de Expediente
SUB/2023/14

Fecha y Hora
15/06/2023 11:37

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



204842000U3A180U0IGV

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS.

- Objeto: Colaboración económica en la actividad de la Coral Polifónica Santiago Lopez, impulsando el fomento y la propagación de la música coral, contribuyendo así a la instrucción artística y al enaltecimiento del arte musical.

La Coral Polifónica deberá realizar dos conciertos en el municipio de Pravia (Concierto durante Misa solemne del Corpus Christi y Concierto durante Misa de Santísimo Cristo de la Misericordia) sin contraprestación económica más allá de esta subvención, entendiéndose las mismas como parte del presente convenio.

- Beneficiario: **Coral Polifónica Santiago López.**
- Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se produjesen las causas para ello.
- Cualesquiera otras previstas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y demás normativa aplicable.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- Cuantía: **6.500 €**. El gasto justificado con cargo a esta asignación deberá ser, al menos, de ese importe.

• Crédito presupuestario: **334/48902**, aplicable al beneficiario de conformidad con la Base 62ª del Presupuesto General de la Corporación, que determina lo siguiente: “podría permitirse que la relación de subvenciones nominativas no indique expresamente algún beneficiario, tan sólo en determinados supuestos (festejos patronales, etc.) cuando en el momento de aprobación del Presupuesto, no sean conocidos fehacientemente”. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al beneficiario es un crédito que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

3. RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SOMETEN LAS PARTES.

- A) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- C) El propio convenio.
- D) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS INGRESOS O RECURSOS PARA LA



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
INT17100BF

Código de Expediente
SUB/2023/14

Fecha y Hora
15/06/2023 11:37

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



204842000U3A180U0IGV

MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Con la firma del presente Convenio, el beneficiario declara la no concurrencia de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que supusieran el incumplimiento del límite establecido en el párrafo anterior.

En caso de que se hubiera solicitado o concedido a la firma del presente otras ayudas o subvenciones, deberán relacionarse en documento aparte, indicando gastos totales previstos de la actividad, e ingresos por subvenciones solicitadas o concedidas, y ello independientemente de la justificación de la ayuda municipal pueda restringirse a los gastos exclusivamente financiados con cargo a la misma.

5. PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago se realizará tras la justificación de la ayuda, en un plazo de 30 días desde la válida justificación. No obstante, el Presidente o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA RECIBIR SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Con la firma del presente, se declara por el beneficiario que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local, y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la subvención sea de importe superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Pravia, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (respecto a tributos y sanciones tributarias locales, gestionadas por aquel por delegación municipal, en vía ejecutiva o voluntaria), y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de tener trabajadores (la firma de este convenio se tomará como declaración responsable de la situación de no tener trabajadores) durante cualquier momento entre la solicitud de la ayuda y la resolución de aprobación del presente Convenio, siendo causa de su invalidez la situación deudora del beneficiario.

No obstante lo anterior, la negativa del beneficiario a esta autorización supondrá entonces la aportación de las certificaciones que correspondan.

Se adjuntará al presente, además, certificado de los Servicios de Recaudación municipales, en cuanto a los tributos y sanciones tributarias cuya gestión no ha sido encomendada a los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS. GASTOS SUBVENCIONABLES.



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
INT17100BF

Código de Expediente
SUB/2023/14

Fecha y Hora
15/06/2023 11:37

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



204842000U3A180U0IGV

Se establece como fecha máxima de justificación de las subvenciones nominativas que sean concedidas en **2023**, el **15 de diciembre de 2023**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada; en caso de que la justificación no sea presentada en ese plazo adicional, se exigirá el reintegro de la subvención.

Los gastos subvencionables deberán ser necesarios y responderán de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, siendo únicamente subvencionables los siguientes :

- Gastos en concepto de dietas y/o kilometraje.
- Gastos en concepto de adquisición de material para el normal desarrollo de la actividad.
- Gastos en concepto de trofeos, placas homenaje o similar.
- Gastos en concepto de traslados o transporte de instrumentos musicales.
- Gastos en concepto de desplazamientos de la propia Coral para acudir a ensayos, conciertos o similar.
- Recibís en concepto de pago a músicos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La copia de los justificantes de pago deberá presentarse a través de la Sede Ayto. de Pravia

Con cargo a esta subvención, deberán justificarse un mínimo de **6.500 euros**, no financiados con cargo a otras administraciones y organismos.

8. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario se compromete a dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Pravia en cuantas publicaciones, medios de comunicación, exposiciones, conferencias, acciones publicitarias, etc., participe relacionadas con actividad subvencionada.

9. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Serán causas de revocación de la subvención concedida y de reintegro total o parcial de los fondos anticipados, más los intereses de demora que procedan, las siguientes:

·Revocación/Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención: El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

·Revocación/Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación:

a) Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará la revocación/reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

b) Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el Ayuntamiento, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
INT17I00BF

Código de Expediente
SUB/2023/14

Fecha y Hora
15/06/2023 11:37

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



204842000U3A180U0IGV

c) En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá la revocación/reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

·Revocación/reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida: procederá la revocación/reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en la cláusula 8.

·Cualesquiera otras previstas en la normativa. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. EFICACIA DEL CONVENIO.

La eficacia del presente quedará condicionada a la incorporación de la documentación recogida en el mismo, y a la aprobación del mismo por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pravia.

12. ASPECTOS REGULABLES Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa recogida en la cláusula 3.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y de acuerdo con el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que recoge: "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local."

Por el Ayuntamiento de Pravia,

Por el beneficiario,

Doy fe: La Secretaria Municipal

